

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SOTO DEL BARCO

ANUNCIO. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones municipales en concurrencia competitiva.

Anuncio

Aprobadas por el Pleno, en sesión ordinaria de 27/01/2022 las bases reguladoras de subvenciones municipales en concurrencia competitiva, se procede a su publicación, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones municipales.

Soto del Barco, a 3 de febrero de 2022.—El Alcalde.—Cód. 2022-00822.

BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES A ASOCIACIONES Y PARTICULARES, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

I.—Objeto.

El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones para las distintas líneas de actuación concretadas en la base segunda, que desarrollen las asociaciones o particulares que cumplan los requisitos establecidos en las mismas, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las actividades subvencionables deberán estar finalizadas el 30 de noviembre de cada ejercicio.

No serán subvencionables los gastos de equipamiento o inversión, así como aquellos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias.

Podrá solicitar estas subvenciones cualquier asociación cultural, recreativa, vecinal, deportiva, de mayores o ampas inscritas correctamente en el Registro de Asociaciones del concejo de Soto del Barco, así como particulares que organicen alguna actividad de transcendencia cultural o cumplan los requisitos establecidos en estas bases, así como deportistas con algún grado de discapacidad, y en todos los casos, que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Soto del Barco.

II.—Líneas de actuación subvencionable.

- Línea 1: Fomento de la promoción cultural.
- Línea 2: Fomento de actividades de las AMPAS.
- Línea 3: Fomento para actividades de carácter deportivo.
- Línea 4: Fomento de las actividades de mayores.
- Línea 5: Fomento de la participación ciudadana.
- Línea 6: Fomento de organización de programas de festejos.
- Línea 7: Fomento de la integración deportiva de personas discapacitadas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

III.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de ayudas para la realización de los proyectos seleccionados, con independencia del coste de los mismos. Su cuantía, que en ningún caso podrá exceder del crédito autorizado ni la cuantía solicitada, tendrá el límite máximo que se señale en la Resolución de convocatoria.

2. La concesión de ayudas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. Las ayudas podrán ser declaradas desiertas.

IV.—Órgano instructor, tramitación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud.

- Recibidas las solicitudes, el servicio de Secretaría-Intervención, como órgano instructor, comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.
- Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada, o no viniese acompañada de los documentos o datos exigidos, se requerirá a la entidad o persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, se subsane el defecto, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición en la Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 4 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- El órgano instructor podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.
- Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán, junto con las solicitudes, a la Comisión de Valoración. Ésta valorará con atención preferente los proyectos de actividades que integren un programa de actividades culturales en función de los criterios fijados en estas bases para cada línea de subvención.

Cuando el crédito autorizado sea insuficiente para financiar las cantidades asignadas conforme a los criterios anteriores, se reducirá la cuantía de las subvenciones a conceder, distribuyendo el déficit de financiación proporcionalmente a la cuantía de subvención inicialmente asignada.

La subvención a cada asociación constará de una parte fija y un aparte variable.

Parte fija: de la cantidad total consignada para cada grupo de actividad se dividirá el 20%, en partes iguales, entre las asociaciones que cumplan los requisitos.

Parte variable: El 80% restante se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por la totalidad de las asociaciones, obteniendo así el valor económico del punto, posteriormente, este valor se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada asociación.

V.—Plazo, solicitudes y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante el formulario de solicitud que figure en la convocatoria, así como de la totalidad de la documentación exigida en aquella.

Se dirigirán las solicitudes a la Concejalía de Participación Ciudadana, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los sistemas establecidos en el artículo 16 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Las personas jurídicas, o quienes les representen, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite del procedimiento.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Si se trata de Asociación:

- a) Acreditación de cargo y facultades conferidas, así como documento acreditativo de estar inscrita en el Registro de Asociaciones al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, si se trata de una Asociación. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en anteriores convocatorias y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante según el art. 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente a estos efectos únicamente se presentará certificación del Secretario de la entidad acreditando que no existen modificaciones (anexo II).
- b) Declaración responsable del representante de la Entidad relativa a no estar incurso ésta en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Soto del Barco y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros organismos públicos o entidades para el desarrollo del proyecto y, en su caso, importe de las ayudas concedidas; de no ser así, declaración de no haber solicitado ninguna ayuda para la realización de esta actividad (anexo I)
- c) Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con Hacienda del Estado ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social, así como de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Barco, en caso de no haber prestado su consentimiento para que el Ayuntamiento realice la consulta de los datos del solicitante.



d) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.

2. Si se trata de un particular:

- a) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Soto del Barco y relación de solicitudes de ayuda cursadas a otros organismos públicos o entidades para el desarrollo del proyecto y, en su caso, importe de las ayudas concedidas; de no ser así, declaración de no haber solicitado ninguna ayuda para la realización de esta actividad (anexo I)
- b) Certificación acreditativa de que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la Hacienda del Estado ni del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social, así como de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Soto del Barco, en caso de no haber prestado su consentimiento para que el Ayuntamiento realice la consulta de los datos del solicitante.
- c) En caso de deportistas con discapacidad, documento que acredite la misma, así como prueba de participación en las competiciones que son objeto de valoración.
- d) Ficha de acreedores. Este documento sólo será necesario cuando los datos requeridos no obren ya en esta Administración o haya habido modificaciones en los mismos.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones oportunas para su comprobación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los solicitantes serán incorporados a los ficheros automatizados titularidad de la Administración Municipal. Para conocer las normas reguladoras de los correspondientes a su expediente y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, puede dirigir petición escrita a la Alcaldía.

VI.—Comisión de Valoración y resolución.

La comisión de Valoración estará compuesta por el Concejal de Participación Ciudadana, y dos funcionarios/a designados por Alcaldía, actuando como Secretario, el del Ayuntamiento.

Evaluada las solicitudes, la Comisión formulará propuesta de resolución provisional que deberá ser objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, que tendrá efectos de notificación, otorgando un plazo de 10 días para formular alegaciones, que serán resueltas por la Comisión. La propuesta deberá expresar la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de subvención, con expresión de su cuantía, especificando su evaluación y los criterios aplicados para efectuarla.

De no formularse éstas, la propuesta provisional, se entenderá definitiva, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Alcaldía que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución. La resolución, que deberá ser motivada, hará constar, de forma expresa, las solicitudes desestimadas, importe, forma de justificación y plazos de pago.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La práctica de la notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 45.1,b) de la Ley 39/2015 y se hará a través de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y del tablón virtual de la sede electrónica.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recursos potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VII.—Forma de pago.

Se procederá al abono de la subvención, en un único pago, en el plazo máximo de un mes desde la fiscalización de conformidad de la justificación, mediante transferencia a la cuenta facilitada en el fichero de acreedores del beneficiario.

VIII.—Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días desde la realización de las actividades subvencionadas, estableciéndose como fecha límite para la justificación de la ayuda concedida, el 30 de noviembre de cada ejercicio, mediante la presentación de toda la documentación demostrativa, tanto de la realización de las actividades subvencionadas como de la justificación del gasto; se considera gasto realizado el que ha sido efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones:

- Memoria en la que se expresen las actividades realizadas y financiadas con la subvención, así como su coste. Dicha memoria contendrá, como mínimo, los datos recogidos en el modelo facilitado en el anexo III (parte 1 y 2). Si fueran varias las actividades subvencionadas, se presentará el anexo III (parte 1 y 2) por cada una de ellas.



- Las facturas correspondientes, que deberán, en todo caso, ajustarse a las actividades para las que se solicitó subvención.
- Ejemplar de los programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido elaborada en la actividad generada como consecuencia de la ayuda económica, incluidos recortes de prensa si los hubiera o imágenes de los sitios web. En todas las actividades, programas, folletos y demás materiales deberá figurar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Asimismo existe la obligación de reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención o ayuda, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación completa en el citado plazo llevará consigo la orden de reintegro o la revocación de la subvención aprobada. Las mismas consecuencias llevará pareja la falta de subsanación, en caso de existencia de defectos subsanables en la justificación de la subvención.

La presentación de la justificación en el plazo adicional de los quince días no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS y a la ordenanza municipal, correspondan.

Cuando el importe justificado válidamente sea inferior al concedido, se procederá a la detracción parcial proporcional al importe no justificado.

Los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Soto del Barco, el Tribunal de Cuentas u otro órgano fiscalizador externo.

IX.—*Compromisos.*

Los beneficiarios de subvenciones se comprometen a:

- Incluir la imagen corporativa, en todas las acciones subvencionables. Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la Entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objetivo, ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

X.—*Vigencia.*

Estas bases se aplicarán, a partir de la fecha de su publicación, a todas las convocatorias de subvenciones para las actividades a las que se refieren, y estarán vigentes mientras no haya otras que las modifiquen total o parcialmente.

XI.—*Crédito presupuestario.*

La cantidad que se destina a las convocatorias reguladas por estas bases será la establecida por el presupuesto de la Corporación para el ejercicio correspondiente, aprobándose junto con la convocatoria.

XII.—*Publicación.*

Disponer la publicación de la convocatoria en la BDNS, el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

XIII.—*Compatibilidad de subvenciones.*

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar. Si se supera, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento.

XIV.—*Causas de reintegro y procedimiento.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o ayuda, cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, si tal reintegro no tiene lugar en los plazos señalados, la vía de apremio.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.

XV.—Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Capítulo IV de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.

XVI.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Soto del Barco.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LAS LÍNEAS 1, 4 Y 5

1. Antigüedad de la Asociación:

- Asociación con una trayectoria de 10 o más años: 15 puntos.
- Asociación con una trayectoria de menos de 10 y más de 5 años: 10 puntos.
- Asociación con una trayectoria de menos de 5 años: 5 puntos.
- Asociación nueva: 1 punto.

2. Aportaciones propias o ajenas:

- Si no obtiene subvenciones de otras entidades: 10 puntos.
- Si no tiene concedido uso privativo de un local municipal: 15 puntos.

3. Antigüedad del proyecto o actividad:

- Actividad de una antigüedad de más de 10 años: 10 puntos.
- Actividad con una antigüedad de más de 5 años: 5 puntos.
- Actividad con una antigüedad de 5 años: 2 puntos.
- Actividades nuevas: 1 punto.

4. Interés general del proyecto/actividad:

- Actividades de interés general reconocidas fuera del nivel municipal: 10 puntos.
- Actividades de interés general reconocidas a nivel municipal: 5 puntos.
- Actividades de interés general reconocidas a nivel local (pueblo o parroquia): 3 puntos.

5. Fomento de las relaciones sociales, dinamización de la comunidad, grupos o colectivos:

- Actividades abiertas a la participación del público en general: 5 puntos.
- Actividades semiabiertas (plazas limitadas o si se celebran en sitios cerrados): 2 puntos.
- Actividades en las que participen solo los socios: 1 punto.

6. Uso y fomento del asturiano.

- Actividades de promoción del asturiano dentro de la programación: 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA 2

1. Antigüedad de la Asociación:

- Asociación con una trayectoria de 10 o más años: 15 puntos.



- Asociación con una trayectoria de menos de 10 y más de 5 años: 10 puntos.
 - Asociación con una trayectoria de menos de 5 años: 5 puntos.
 - Asociación nueva: 1 punto.
2. Aportaciones propias o ajenas:
- Si no obtiene subvenciones de otras entidades: 10 puntos.
 - Si no tiene concedido uso privativo de un vocal municipal: 15 puntos.
3. Fomento de las relaciones sociales, dinamización de la comunidad grupos o colectivos.
- Actividades abiertas a la participación del público en general: 5 puntos.
 - Actividades semiabiertas (plazas limitadas según inscripciones o aforo que se celebren en espacios cerrados): 2 puntos.
 - Actividades en las que participen solamente los socios: 1 punto.
4. Alumnado matriculado en el centro docente:
- Entre 101 y 200 alumnos/as: 6 puntos.
 - Entre 52 y 100 alumnos/as: 4 puntos.
 - Menos de 50 alumnos/as: 2 puntos.
5. Contenido del proyecto/actividad. Puntuaciones no excluyentes):
- Actividades de ocupación del tiempo libre del alumnado mediante la cultura, el deporte o el ocio saludable: 4 puntos.
 - Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares: 3 puntos.
 - Actividades de promoción de la convivencia en los centros: 2 puntos.
6. Uso y fomento del asturiano.
- Actividades de promoción del asturiano dentro de la programación: 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA 3

1. Antigüedad de la Asociación:
- Asociación con una trayectoria de 10 o más años: 15 puntos.
 - Asociación con una trayectoria de menos de 10 y más de 5 años: 10 puntos.
 - Asociación con una trayectoria de menos de 5 años: 5 puntos.
 - Asociación nueva: 1 punto.
2. Aportaciones propias o ajenas:
- Si no obtiene subvenciones de otras entidades: 10 puntos.
 - Si no tiene concedido uso privativo de un local municipal: 15 puntos.
3. Antigüedad del proyecto o actividad:
- Actividad de una antigüedad de más de 10 años: 10 puntos.
 - Actividad con una antigüedad de más de 5 años: 5 puntos.
 - Actividad con una antigüedad de 5 años: 2 puntos.
 - Actividades nuevas: 1 punto.
4. Fomento de la práctica deportiva en determinados colectivos:
- Fomento de la práctica deportiva en niños: 10 puntos.
 - Fomento de la práctica deportiva en discapacitados: 10 puntos.



5. Interés del proyecto/actividad.

- Participación en competiciones deportivas fuera de Asturias: 10 puntos.
- Actividades de interés reconocidas a nivel municipal o asturiano: 5 puntos.
- Actividades reconocidas a nivel local (pueblo o parroquia): 3 puntos.
- Actividad de interés propio de la asociación: 1 punto.

6. Fomento de las relaciones sociales, dinamización de la comunidad, grupos o colectivos:

- Actividades abiertas a la participación del público en general: 5 puntos.
- Actividades semiabiertas (plazas limitadas si se celebra en espacios cerrados): 2 puntos.
- Actividades en las que participa solamente los miembros de la entidad: 1 punto.

7. Uso y fomento del asturiano:

- Actividades de promoción del asturiano dentro de la programación: 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA 6

1. Antigüedad de la Asociación:

- Asociación con una trayectoria de 10 o más años: 15 puntos.
- Asociación con una trayectoria de menos de 10 y más de 5 años: 10 puntos.
- Asociación con una trayectoria de menos de 5 años: 5 puntos.
- Asociación nueva: 1 punto.

2. Aportaciones propias o ajenas:

- Si no obtiene subvenciones de otras entidades: 10 puntos.
- Si no tiene concedido uso privativo de un vocal municipal: 15 puntos.

3. Antigüedad del proyecto o actividad:

- Fiestas patronales de los pueblos: 15 puntos.
- Otros eventos con una trayectoria de más de 5 años: 5 puntos.
- Otros eventos con una trayectoria de menos de 5 años: 2 puntos.
- Actividades nuevas: 1 punto.

4. Interés general del proyecto/actividad.

- Actividades de interés general reconocidas fuera del nivel municipal: 10 puntos.
- Actividades de interés general reconocidas a nivel municipal: 5 puntos.
- Actividades de interés general reconocidas a nivel local (pueblo o parroquia): 3 puntos.

5. Fomento de las relaciones sociales, dinamización de la comunidad, grupos o colectivos:

- Actividades abiertas a la participación del público en general: 5 puntos.
- Actividades semiabiertas (plazas limitadas o si se celebran en espacios cerrados): 2 puntos.
- Actividades en las que participen solo los socios: 1 punto.

6. Tamaño del núcleo de población donde se celebra (Sólo puntuable para las fiesta patronales):

- Más de 500 habitantes: 20 puntos.
- Entre 101 y 500 habitantes: 5 puntos.
- Hasta 100 habitantes: 1 punto.

7. Uso y fomento del asturiano:



- Actividades de promoción del asturiano dentro de la programación: 5 puntos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LÍNEA 7

1. Años de federado del deportista:

- Con una antigüedad de 10 o más años: 15 puntos.
- Con una antigüedad de más de 5 años y menos de 10: 10 puntos.
- Con una antigüedad de menos de 5 años: 5 puntos.

2. Grado de discapacidad:

- Menos del 25%: 0 puntos.
- Del 25 al 35% : 10 puntos.
- del 36 al 50% : 20 puntos.
- Mas del 50%: 30 puntos.

3. Interés general del proyecto/actividad. (Se entenderán referidas al año anterior de la convocatoria):

- Participación en competiciones a nivel internacional: 30 puntos.
- Participación en competiciones a nivel nacional: 20 puntos.
- Participación en competiciones a nivel asturiano: 10 puntos.



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo,

.....
....., con NIF:

en representación de

....., con
CIF:

en adelante solicitante,

DECLARO

-PRIMERO.- Que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la administración central, autonómica (tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación) y local, y frente a la Seguridad Social.

-SEGUNDO.- Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Soto del Barco, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos que impedirían la obtención de la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones.

-TERCERO.- En cuanto a la existencia de otras subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo fin (marcar lo que proceda):

Declaro que para el mismo objeto se han *solicitado* las siguientes subvenciones (indicar importe y organismo):

.....
.....
.....
.....
.....

Declaro que para el mismo objeto se han *concedido* las siguientes subvenciones (indicar importe y organismo):

.....
.....
.....
.....

No se han solicitado *ni* han sido concedidas otras subvenciones para el mismo objeto.

-CUARTO.- No me opongo a que el Ayuntamiento de Soto del Barco recabe, en nombre del beneficiario, certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de certificar la válida justificación de la subvención.

La presente excepción estará vigente desde su emisión hasta la fecha de concesión o denegación de la subvención solicitada.

Soto del Barco, a de de

fecha y firma



ANEXO II

D./D^a

.....
....., con NIF:,

en calidad de Secretario de

.....
.....,

en el ejercicio del derecho a no presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante (art. 13 Ley 39/2015, de 1 de octubre - LPAC)

CERTIFICA

Que la Asociación

.....
..... figura inscrita

en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, NO habiéndose producido modificaciones en los datos allí consignados.

Soto del Barco, a de de
.....

fecha y firma

ANEXO III**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. PARTE I. MEMORIA**

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:	C.I.F.:
REPRESENTANTE:	N.I.F.:
CARGO:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:	
Dirección de correo electrónico para aviso de notificaciones:	

CERTIFICA

- Que se ha finalizado de manera satisfactoria la ejecución del proyecto, lográndose los objetivos prefijados (en caso de que se hubieran producido incidencias remarcables, se adjuntarán en documento adicional), y que la subvención concedida por este Ayuntamiento se ha destinado a la finalidad para la que se concedió.
- Que se ha cumplido con la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas.
- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención.
- Que en el supuesto de remanentes no aplicados adjunta a este certificado carta de pago del reintegro de los mismos así como de los intereses derivados de los mismos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.



-Que me opongo a que el Ayuntamiento de Soto del Barco recabe en mi nombre certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales gestionadas por delegación), y con la Tesorería General de la Seguridad Social, al objeto de certificar la válida justificación de la subvención, en cuyo caso aporto certificados de estar al corriente ante la Agencia Tributaria y los Servicios Tributarios del Principado de Asturias (para tributos y sanciones tributarias municipales), y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Que el importe de la subvención concedida, unida a otras posibles subvenciones y ayudas, no supera el 100% del coste del proyecto.

Soto del Barco, a de de
.....

fecha y firma



ANEXO III

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA. RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN:	C.I.F.:
REPRESENTANTE:	N.I.F.:
CARGO:	
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:	

CERTIFICA

Que la relación clasificada de gastos de la actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Soto del Barco

asciende a un total de euros, con el siguiente desglose:

Nº orden	Nº factura	Emisor	C.I.F.	Concepto	Importe con I.V.A.	Importe que se imputa



-Que la relación de gastos corresponden efectivamente a los realizados, derivados de la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Que las facturas o documentos justificativos presentados, en el porcentaje imputable a la subvención, no han sido presentados ante otras Administraciones como justificantes de ayudas concedidas por aquellas.

-Que la entidad que representa (señalar con una X lo que proceda):

- Está sujeta y no exenta de la declaración del I.V.A.
- No está obligada o está exenta de la declaración del I.V.A.

Concurrencia de Subvenciones: completar la siguiente tabla en caso de obtención de otras subvenciones.

CONCEPTO Y PROCEDENCIA	IMPORTE

fecha y firma